

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el término del traslado dado en auto del 2 de febrero de 2021 al avalúo presentado por la parte demandante (Incorporado en Archivo 16 expediente digitalizado) venció el 17 de febrero de 2021. Término que venció sin pronunciamiento alguno. El 22 de febrero de 2021 a las 12:03 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante con el cual allegó un nuevo avalúo corregido y adjunta la ficha catastral (Archivo 23, 24 y 25 expediente digitalizado). El 12 de abril de 2021 a las 10:54 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita se fije fecha para remate (Archivo 27 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 1 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00060 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A.
Demandado	JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ
Asunto	CORRE TRASLADO AVALUO

Vista la constancia secretarial, se observa que si bien no hubo pronunciamiento alguno dentro del término de traslado al avalúo allegado por el apoderado del demandante, el 22 de febrero de 2021 se recibió de parte de este mismo un nuevo avalúo corregido.

Escrito en el cual manifiesta que allega avalúo comercial corregido del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.004-43967, argumenta que el avalúo inicialmente aportado tenía un error en el número de hectáreas avaluadas, toda vez que se avaluaron 10.7 cuando lo correcto es que el área corresponde a 5.2144 lo que disminuye el valor del mismo. Acompañó el

anterior avalúo de la ficha catastral en la que consta el área total real del bien (Archivo 23, 24 y 25 expediente digitalizado).

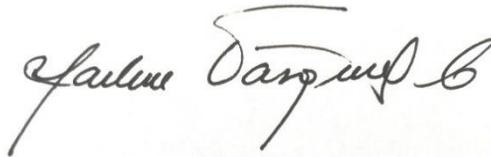
En razón a lo anterior, del nuevo avalúo corregido presentado por el demandante, conforme lo preceptúa el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que estos presenten sus observaciones.

Por la Secretaría súbbase el respectivo traslado en el Micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Por otro lado, en memorial recibido el 14 de abril de 2021, el apoderado de la parte demandante manifiesta que habiéndose cumplido el término de traslado del avalúo por él presentado, el que se corrió por auto del 3 de febrero de 2021 sin que se presentara objeción alguna, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien dado en garantía.

Solicitud a la cual no se accede. Lo anterior, por cuanto como se allegó un nuevo avalúo corregido, deberá agotarse el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 102 en el microitio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria